REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.102.814.311

APELLIDOS
GAZABON PERALTA

NOMBRES
MONICA DEL CARMEN

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1988
SAN MARCOS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-MAR-2006 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2800100-62148581-F-1102814311-20060512 61054061328 02 2092468/4

DASSSALUD

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

TARJETA AUXILIAR



MONICA DEL CARMEN
GAZABON PERALTA
CC. 1.102.814.311 de Sincelejo-Sucre

No. 4581

Profesion TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA

Especialidad:

Escuela; "CECOM"

Firma Auxiliar	Lider de Programa (E) Organización y Desarrollo

Fecha de Expedición: 08 de Junio de 2010

República de Colombia

CECOM

Centro de Educación Computarizado de la Costa

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Aprobado según Resolución No. 0937 del 15 de Junio de 1999. Emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre y Acuerdo Ejecutivo No. 032 del 25 de Marzo de 1999 del Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

Certifica que

Mónica Del Carmen Gazabon Peralta

C.C. 1.102.814.311 de Sincelejo

Aprobó el Programa de Auxiliar en Enfermería con intensidad de 2,184 horas. En consecuencia se le expide el Certificado de Aptitud Ocupacional Técnico en:

Auxiliar de Enfermería

Por razón de haber cursado el Programa durante el periodo comprendido entre el 18 de Febrero de 2008 al 12 de Diciembre de 2009 y haber logrado los objetivos propuestos, según lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 114 de Enero 16 de 1996.

Para constancia se expide en Sincelejo, a los 19 días del mes de Diciembre de 2009

Rector (a)

Dirección Académica

CENTRO DE EDUCACION COMPUTARIZADO DE LA COSTA

C E C O M

NIT. # 64.541.127-0

RESOLUCIÓNES DE APROBACIÓN No. 516 de Julio 23 de 1998, 0937 del 15 de Junio de 1999, 3743 del 6 de Noviembre de 1999 y la Resolución 2835 del 13 de Diciembre de 2001 de la Secretaria de Educación Departamental de Sucre y Acuerdos Ejecutivos No. 032 del 25 de Marzo de 1999, 035 del 28 de Septiembre de 1999 del Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

ACTA DE GRADO No. 048

En la ciudad de Sincelejo, el dia 19 del mes de Diciembre de 2009 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por **Deisy Isabel Sierra Salazar**, en el cual el CENTRO DE EDUCACIÓN COMPUTARIZADO DE LA COSTA "CECOM", previo el juramento de rigor, otorgó el Certificado de Aptitud Ocupacional como

TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA

GAZABON PERALTA MONICA DEL CARMEN
C.C. No. **1.102.814.311** de **Sincelejo**

quien cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa Académico y a los Seminarios Complementarios, con intensidad total de 2.184 horas y logró los objetivos propuestos, cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales. Razón por la cual le otorgó el Certificado No. **048** que lo(a) acredita como tal.

La Institución está autorizada para otorgar este certificado por la Resolución 937 del 15 de Junio de 1999 de la Secretaria de Educación del Departamento de Sucre.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Sincelejo el 19 de Diciembre de 2009.

DEISY ISABEL SIERRA SALAZAR
Rectora

ANA CECILIA RIOS TÁMARA
Directora Académica

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.
Sincelejo, 19 de Diciembre de 2009

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA

Institución Educativa
Instituto Comercial y de Cultura Femenina

DE SINCELEJO - SUCRE

Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal según Resoluciones 4997 del 26 de octubre de 2006 y 3767 del 9 de agosto de 2005.

Confiere a:

Mónica del Carmen Gazabón Peralta

C.C. 1.102.814.311 de Sincelejo – Sucre

El Título de

BACHILLER CON ENFASIS EN PROMOCION SOCIAL

Por haber cursado los estudios correspondientes al nivel de educación media, académica, según los planes y programas vigentes.



M.ª Inmaculada Pérez S.
Rector(a)

Jean Carmen Berrios.
Secretaria

Anotado en el Folio 16 del libro de Registro de Diploma No. 06

Dado en Sincelejo, Sucre a los 7 días del mes de Diciembre de 2006.

Son los pobres nuestra más profunda razón de ser

INSTITUCION EDUCATIVA
INSTITUTO COMERCIAL Y DE CULTURA FEMENINA

NIT. 800.163.815-7 Aprobación Oficial Resolución No. 1352 del 13 de Octubre de 1998
DIOCESIS DE SINCELEJO - Teléfono: 282 66 42 - Avenida San Carlos - SINCELEJO, SUCRE

Certificado No 0376

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Sincelejo Sucre a los 7 días del mes Diciembre de 2006 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado la comisión de promoción precedida por la Rectora del Instituto Comercial y de Cultura Femenina, institución aprobada hasta el grado 11 en el nivel de educación media y autorizada por el ministerio de Educación Nacional para otorgar el titulo de BACHILLER COMERCIAL y PROMOION SOCIAL, autorizados por la resolución 4997 de la Secretaria de Educación Departamental del 26 de octubre de 2006, comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Titulo de BACHILLER COMERCIAL al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación

MONICA DEL CARMEN GAZABON PERALTA
C.C. 1.102.814.311 de Sincelejo

Es fiel copia del libro de actas generales de grado. N°. 60 Folio No. 16 de 7 de diciembre de 2006, que consta de 43 alumnos graduandos comienza con el nombre de AGUIRRE NAVARRO MARIA MARGARITA y termina con VILLEGAS WILCHES FREDY ENRIQUE.

Firmada y sellada por la Rectora MARIA INMACULADA AGUAS LASTRE y el Secretario JAVIER PEREZ VITAL a los 7 días del mes de diciembre de 2006.

Anotado en el libro de registro de diplomas No. 6 Folio 16

Dada en Sincelejo – Sucre, a los 26 días del mes de agosto de 2008.

M^a Inmaculada Aguas L.
MARIA INMACULA AGUAS LASTRE
Rectora

Irene Gamarra Barrios.
IRENE GAMARRA BARRRIOS
Secretaria.

INSTITUTO COMERCIAL Y DE CULTURA FEMENINA

República de Colombia

CECOM

Centro de Educación Computarizado de la Costa

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Aprobado según Resolución No. 0937 del 15 de Junio de 1999. Emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre y Acuerdo Ejecutivo No. 032 del 25 de Marzo de 1999 del Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

Certifica que

Mónica Del Carmen Gazabon Peralta

C.C. 1.102.814.311 de Sincelejo

Aprobó el Programa de **Auxiliar en Enfermería** con intensidad de 2,184 horas. En consecuencia se le expide el Certificado de Aptitud Ocupacional Técnico en:

Auxiliar de Enfermería

Por razón de haber cursado el Programa durante el periodo comprendido entre el 18 de Febrero de 2008 al 12 de Diciembre de 2009 y haber logrado los objetivos propuestos, según lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 114 de Enero 16 de 1996.

Para constancia se expide en Sincelejo, a los 19 días del mes de Diciembre de 2009

Rector (a)

Dra Cecilia Rios F.
Dirección Académica

CENTRO DE EDUCACION COMPUTARIZADO DE LA COSTA

CECOM

NIT. # 64.541.127-0

RESOLUCIÓNES DE APROBACIÓN No. 516 de Julio 23 de 1998, 0937 del 15 de Junio de 1999, 3743 del 6 de Noviembre de 1999 y la Resolución 2835 del 13 de Diciembre de 2001 de la Secretaria de Educación Departamental de Sucre y Acuerdos Ejecutivos No. 032 del 25 de Marzo de 1999, 035 del 28 de Septiembre de 1999 del Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

ACTA DE GRADO No. 048

En la ciudad de Sincelejo, el dia 19 del mes de Diciembre de 2009 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por **Deisy Isabel Sierra Salazar**, en el cual el CENTRO DE EDUCACIÓN COMPUTARIZADO DE LA COSTA "CECOM", previo el juramento de rigor, otorgó el Certificado de Aptitud Ocupacional como

TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA

GAZABON PERALTA MONICA DEL CARMEN
C.C. No. **1.102.814.311** de **Sincelejo**

quien cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa Académico y a los Seminarios Complementarios, con intensidad total de 2.184 horas y logró los objetivos propuestos, cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales. Razón por la cual le otorgó el Certificado No. **048** que lo(a) acredita como tal.

La Institución está autorizada para otorgar este certificado por la Resolución 937 del 15 de Junio de 1999 de la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Sincelejo el 19 de Diciembre de 2009.

DEISY ISABEL SIERRA SALAZAR
Rectora

ANA CECILIA RIOS TÁMARA
Directora Académica

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.
Sincelejo, 19 de Diciembre de 2009

CENTRO DE EDUCACION COMPUTARIZADO DE LA COSTA
C E C O M
SINCELEJO - SUCRE

HACEMOS CONSTAR QUE:

MONICA GAZABON PERALTA
Con Cedula de Ciudadania No. 1.102.814.311 de Sincelejo

REALIZO PRACTICAS DE:

ETAPA PRODUCTIVA

EN LA IPS UNIDAD INTERMEDIA, Durante el periodo Comprendido del 22 de febrero al 30 de Abril de 2010, con una intensidad de Dos (2) meses

Para Constancia se Firma en Sincelejo, a petición del interesado a los 10 días del mes de Mayo de 2010.

DEISY ISABEL SIERRA SALAZAR
Directora General

ANA CECILIA RIOS TAMARA
Directora Académica

Dado en Sincelejo a los *10* días del mes de *Mayo* de *2010*

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

Sabanasalud Sahagúns.A.S.
NIT 900398151-7

PRO TALENTHU
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y DEL TALENTO HUMANO " PROTA
NIT 823.004.513 - 0
PERSONERIA JURIDICA No. 1780 - 200?

CERTIFICA QUE

MONICA DEL CARMEN GAZABON PERALTA

CC 1.102.814.311

Realizó el curso de

ATENCION INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA - CLINICO

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 06 días del mes de agosto de 2021

Decreto 2888 y 4904 del Ministerio de Educación Nacional

DUVAN CEPEDA
Gerente - Esp. Urgencias y C. Crónico

LEINY MERCADO T.
Enf. Prefesional - Instructor

ALBERTO ARROYO GONZALEZ
R. Legal - Fundacion Convivencia

DARIO BENITEZ R.
Director-Protalenthu

UMB
CORPORACIÓN EDUCATIVA
Aprende a Pensar en Grande
Nit. 900.851.953-1

La Corporación Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano Unidad Médica el Bosque UMB Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N° 4502 de fecha 17 de noviembre del 2015 emanada de la Secretaría de Educación de Sincelejo, Nit. 900.851.953-1, registrado con personería jurídica resolución 4172 del 13 de octubre de 2015.

CERTIFICA QUE

Monica Gazabon Peralta

Con Documento de Identidad N° 1.102.814.311

ASISTIÓ AL CURSO DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

Realizado en la ciudad de Sincelejo con una intensidad de 12 horas.
Se firma a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2021.

RAFAEL POSADA OCHOA
Director

JACQUELINE GUZMAN GONZALEZ
Coordinadora Académica

Vigencia hasta: 31/08/2022

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

Sabanasalud Sahagúns.A.S.
NIT 900398151-7

PRO TALENTHU
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y DEL TALENTO HUMANO " PROTALENTHU
NIT 823.004.513 - 0
PERSONERIA JURIDICA No. 1780 - 2005

CERTIFICA QUE

MONICA DEL CARMEN GAZABON PERALTA

CC 1.102.814.311

Realizó el curso de

SOPORTE VITAL BASICO

B.L.S

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 12 días del mes de agosto de 2021

Decreto 2888 y 4904 del Ministerio de Educación Nacional

DUVER CEPEDA
Gerente - Esp. Urgencias y C, Cronicos.

LEINY MERCADO TAMARA
Enf. Profesional - Instructora

ALBERTO ARROYO G
Rep. Legal - F. Convivencia

DARIO BENITEZ RODRIGUEZ
Director Protalenthu

FUNDACION CONVIVENCIA
NIT 900075671 - 9
"AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES"

Sabanasalud Sahagúns.A.S.
NIT 900398151-7

PRO TALENTHU
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y DEL TALENTO HUMANO " PROTALE
NIT 823.004.513 - 0
PERSONERIA JURIDICA No. 1780 - 200

CERTIFICA QUE

MONICA DEL CARMEN GAZABON PERALTA

CC 1.102.814.311

Realizó el curso de

MANEJO DEL PROCESO DE DUELO E INTERVENCION EN CRISIS

Con una intensidad horaria de 20 horas

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 10 días del mes de agosto de 2021

Decreto 2888 y 4904 del Ministerio de Educación Nacional

DUVER CEPEDA
Gerente - Esp. Urgencia y Cuidado Cronico

HADER TOVIO CORREA
Psicologo - Instructor

ALBERTO ARROYO GONZALEZ
R. Legal-Fundacion Convivencia

DARIO BENITEZ R.
Director-Protalenthu

UMB
CORPORACIÓN EDUCATIVA
Aprende a Pensar en Grande
Nit. 900.851.953-1

La Corporación Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano Unidad Médica el Bosque UMB Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N° 4502 de fecha 17 de noviembre del 2015 emanada de la Secretaría de Educación de Sincelejo, Nit. 900.851.953-1, registrado con personería jurídica resolución 4172 del 13 de octubre de 2015.

CERTIFICA QUE

Monica Gazabon Peralta

Con Documento de Identidad N° 1.102.814.311

ASISTIÓ AL CURSO-TALLER:
´´ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL´´

Se firma a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2021.

RAFAEL POSADA OCHOA
Director

JACQUELINE GUZMAN GONZALEZ
Coordinadora Académica

Vigencia hasta: 31/08/2023

UMB
CORPORACIÓN EDUCATIVA
Aprende a Pensar en Grande
Nit. 900.851.953-1

La Corporación Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano Unidad Médica el Bosque UMB Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3235 de fecha 6 de agosto de 2019, emanada de la Secretaría de Educación de Sincelejo, Nit. 900.851.953-1, registrado con Personería Jurídica Resolución No. 4172 del 13 de octubre de 2015.

CERTIFICA QUE

Mónica Del Carmen Gazabon Peralta

Con Cédula de Ciudadanía No. 1 102 814 311

ASISTIÓ AL CURSO DE CERTIFICACIÓN EN HUMANIZACIÓN EN SALUD

Realizado en la ciudad de Sincelejo con una intensidad de 8 horas.
Se firma a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2022.

JAQUELINE GUZMAN GONZALEZ
Rectora

KELLY NIÑO HOYOS
Coordinadora Académica

Vigencia hasta 21/02/2023

UMB
CORPORACIÓN EDUCATIVA
Aprende a Pensar en Grande
Nit. 900.851.953-1

La Corporación Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano Unidad Médica el Bosque UMB Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución Nº 4502 de fecha 17 de noviembre del 2015 emanada de la Secretaría de Educación de Sincelejo, Nit. 900.851.953-1, registrado con personería jurídica resolución 4172 del 13 de octubre de 2015.

CERTIFICA QUE

Monica Del Carmen Gazabon Peralta

Con Cédula de ciudadanía N° 1.102.814.311

ASISTIÓ AL CURSO DE CERTIFICACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO

Realizado en la ciudad de Sincelejo con una intensidad de 9 horas.
Se firma a los siete (07) día del mes de Octubre de 2021.

RAFAEL POSADA OCHOA
Rector

JACQUELINE GUZMÁN GONZALEZ
Bacterióloga

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: +57(1) 3305043 Resto del país: 018000960020
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.
Solicitudes, sugerencias y reclamos PQRSD
Notificaciones judiciales
Términos y condiciones de uso.



Cambiar

2961

Verificar Registro en ReTHUS Limpiar

Resultado General -2023-02-07→10:48:42 AM -2023-02-07→11:07:41 AM -2023-02-07→11:57:57 AM -2023-02-07→12:06:16 PM -2023-02-07→2:46:37 PM -2023-02-07→2:54:26 PM -2023-02-07→2:58:00 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1102814311	MONICA	DELCARMEN	GAZABON	PERALTA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MONICA DELCARMEN GAZABON PERALTA identificado(a) con CC 1102814311 registra La siguiente información:

2023-02-07→2:58:00 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar de enfermería	2010-06-08	70525	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CORPORACIÓN EDUCATIVA
Aprende a Pensar en Grande
Nit. 900.851.953-1

La Corporación Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano Unidad Médica el Bosque UMB Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3235 de fecha 6 de agosto de 2019, emanada de la Secretaría de Educación de Sincelejo, Nit. 900.851.953-1, registrado con Personería Jurídica Resolución No. 4172 del 13 de octubre de 2015.

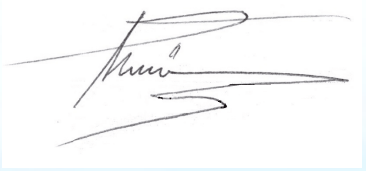
CERTIFICA QUE

Monica Del Carmen Gazabon Peralta

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.814.311

ASISTIÓ A LA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN PARA TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMAS

Realizado en la ciudad de Sincelejo
Se firma a los seis (06) días del mes de enero de 2022.



Silvio Hernández
Cardiólogo

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

EMPLEADOR: IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S identificado con NIT N° 823.003.752-1 representada legalmente por JACQUELINE DEL PILAR GUZMAN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32609835 de Barranquilla.	
TRABAJADOR: MÓNICA DEL CARMEN GAZABON PERALTA	**CEDULA:** 1.102.814.311 de Sincelejo
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: CALLE 23E No. 9B - 45 URBANIZACION SANTA CATALINA	**CELULAR:** 3008863750
OFICIO A DESEMPEÑAR/CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERIA.	
SALARIO: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO M/CTE ($1.750.905)	**PERIODO DE PAGO:** Mensualidades vencidas
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	**01 DE ENERO DE 2026**
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**
DURACION TOTAL: (01) UN AÑO	

Entre **EL EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya mencionadas, identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo **A UN AÑO**, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: **El EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para el cargo ya señalado y éste se obliga: a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo de forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL ELMPLEADOR** o sus representantes, b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) Dar cumplimiento a lo establecido dentro de presente contrato de trabajo y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene, Manual de Funciones, Sistema de Gestión de Garantía de la Calidad, Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo y la Legislación pertinente. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN:** El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO M/CTE ($1.750.905) pagaderos de forma MENSUAL, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Salario Ordinario. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. de igual manera se aclara y se convienen que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C. S. T, **PARAGRAFO SEGUNDO:** las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o especie, no constituye salario. **PARAGRAFO TERCERO**. Salario Integral. En la eventualidad en que el trabajador devengue un salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del

artículo 132 de C.S.T. Subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional del EMPLEADOR, por el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional del EMPLEADOR el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales , cesantías e intereses, subsidios y suministros en especie y en genera toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, a excepción de las vacaciones **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO:** Todo Trabajo Suplementario o de horas extras, horas nocturnas, en días domingos o festivos autorizado previamente cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, con la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación**.** El **EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario, trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana para **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB**; no obstante, se realizarán los cambios dispuestos en la Ley 2101 de 2021 en lo ateniente a la disminución de la jornada ordinaria laboral. En todo caso si hay lugar, se pagarán los recargos de Ley. **PARAGRAFO:** EL TRABAJADOR tendrá disponibilidad de tiempo cuando el **EMPLEADOR** requiera de sus servicios en horas distintas a la jornada laboral y de los días dominicales y festivos. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO**: El termino de duración del contrato será el señalado en la parte inicial del mismo, no obstante, si antes de la fecha de vencimiento del termino estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con una antelación no inferior a (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. **PARAGRAFO**. Antes de finalizar se procederá al aviso de terminación por vencimiento del tiempo pactado. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA**: los primeros dos meses del presente contrato se entenderán como periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**: Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, Circulares e Instructivos del **EMPLEADOR**. El trabajador en relación con la actividad contratada la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el trabajador así: **a)** Observar rigurosamente las normas que le establezca la empresa para la realización de la labor a la que se refiere el presente contrato. **b)** Guardar absoluta **reserva**, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **c)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa o por quienes la representen, respecto al desarrollo de sus actividades. **d)** Cuidar los intereses del empleador. **e)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **f)** Observar completa armonía y comprensión con los pacientes, clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. **g)** Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **h)** Avisar todo cambio de dirección y teléfono fijo y móvil, en todo caso la dirección o domicilio registrada en el presente contrato es el vigente y actual. **i)** Participar de los comités institucionales que se realicen en la empresa y que sean del resorte del cargo que ocupa el **TRABAJADOR,** previa convocatoria de la empresa. **j)** Comprometerse y participar activamente en el proceso de Acreditación que adelanta la Institución. **k)** Participar activamente y de manera obligatoria en todas las capacitaciones de vigilancia en salud pública. **m)** Cumplir en la implementación de los procesos existentes en la institución con respecto a los eventos de interés en salud pública. **n)** Participar en las actividades encaminadas a obtener la acreditación y/o certificación, asistir a las reuniones, sesiones y/o juntas ordinarias o extraordinarias que estén programadas en el comité de convivencia laboral según la dependencia a la que pertenece. **o)** Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el

desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral. **p)** Sólo instalar software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o en uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR. **q)** No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR. **r)** Sólo utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. **s)** No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y de las instalaciones. **t)** Portar el uniforme de manera adecuada. **u)** No utilizar en horario laboral dispositivos o medios electrónicos si no están debidamente autorizados por el superior jerárquico y naturaleza del cargo. **v)** Conservar los equipos de cómputo, biomédicos y herramientas de trabajo en debida forma, dando buen uso y manejo a los mismos, **w)** Todas aquellas que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa. **OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS**. Durante el desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** tendrá acceso a información calificada como confidencial y privilegiada, en consecuencia es su obligación no revelarla ni divulgarla, teniendo estricta reserva y confidencialidad en la información entregada para el cumplimiento de los compromisos contractuales aquí pactados, por consiguiente **EL TRABAJADOR**, está obligado a garantizar que la información suministrada para la gestión y la que se genere en desarrollo del contrato suscrito no sea copiada, editada, reproducida por cualquier medio, y no sea revelada a cualquier persona, total o parcialmente, para los efectos del presente contrato se define como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: Toda aquella información que con ocasión de las labores contratadas se la ha puesto al conocimiento del **TRABAJADOR,** la cual puede ser técnica, financiera, medica, contable, física, comercial, estratégica, como formatos, bases de datos, teléfonos, direcciones, historias clínicas, modelos de atención, protocolos, guías de atención y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de la **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB** bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, magnética, complementariamente, incluyendo las **BASES DE DATOS** de nuestros pacientes o empresariales que se le entreguen **AL TRABAJADOR**, en el desarrollo de las funciones encomendadas. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente **CONTRATO**, mediante capacitaciones, listados, informes, fotografías, historias clínicas, evoluciones, ordenes médicas, ya sea de forma oral o escrita, se considerará como confidencial y estarán sujetas a los términos de la presente clausula. En desarrollo de la labor encomendada, **EL TRABAJADOR** tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB.**., y/o de sus **PACIENTES,** información que goza de protección especial, atendiendo el grado de **CONFIDENCIALIDAD** de la misma, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del trabajador las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB.**, En consecuencia, **EL TRABAJADOR** no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización y se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para terceras personas naturales o jurídicas, la información que le ha sido entregada con ocasión de las labores contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB** Cualquier violación a lo pactado en este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** dará lugar a presentación de las respectivas denuncias en materia ***PENAL, por sustracción de información, abuso de confianza y demás que contenga la Ley para el caso*** de faltar el trabajador a lo pactado en la cláusula de confidencialidad estipulada en este contrato**. NOVENA: . DESPIDO CON JUSTA CAUSTA—** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas por los artículos 62 y 63 de C.S. del T. Modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/ 65, además por parte del EMPLEADOR, las faltas que por efecto se califiquen como graves en el reglamento, instructivos, el no acatar el manual de las órdenes permanentes de la corporación y demás documentos que contengan ordenes instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato como causas grave la violación a las

obligaciones contenidas en las cláusulas primeras del contrato. **DECIMA: CAUSAL DE TERMINACION** Se podrá dar por terminado el presente contrato individual de trabajo a término A UN AÑO cuando se presenten las siguientes circunstancias además de las contempladas en el código sustantivo del trabajo, a) Cuando EL TRABAJADOR incumpla con el horario de trabajo pactado con EL EMPLEADOR e incurra en faltas que denigran el normal y adecuado funcionamiento de la empresa, agraviando principios éticos y morales b) Cuando el TRABAJADOR incumpla con sus obligaciones durante tres (3) días en el respectivo período mensual. C) Cuando el trabajador incurra en falta grave o gravísima consagrada en el Reglamento interno de la IPS y responsabilidades, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, en Salud y Seguridad Industrial, Sistema Integrado de Calidad. **El TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con antelación. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, de las condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art.23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º. De la Ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL **TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL:** El EMPLEADOR cancelará mensualmente los aportes correspondientes al Sistema General de la Seguridad Social Integral, por concepto a los aportes al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Riesgos Laborales**. DECIMA CUARTA. LEY APLICABLE. —** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA**. **DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de Alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO:** El hecho de ocasionar perjuicios económicos AL EMPLEADOR por mal desempeño en la prestación de servicios contratada, daños en los equipos, medicamentos e insumos y cualquier otro perjuicio relacionado con la prestación del servicio, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR con la firma de este contrato, a efectuar los descuentos de su salario, o en su defecto de la liquidación del contrato, sin perjuicio de la reclamación de perjuicios que adelante el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR DECIMA SEXTA. DOMICILIO DEL TRABAJADOR**. El **TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de residencia, teléfono fijo y móvil de la misma, teniéndose como suya, para todos los efectos la última dirección registrada en el presente contrato de trabajo. **DECIMA SEPTIMA. EFECTOS**. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato. **DECIMA OCTAVA. ACUERDO TOTAL** Las partes acuerdan que el presente contrato, constituye un acuerdo único y total entre quienes suscriben el presente documento, y por lo tanto regula las relaciones jurídicas que se deriven de los servicios objeto del mismo y reemplaza cualquier otro tipo de acuerdo verbal o escrito

que haya existido entre las partes sobre los mismos servicios**. DECIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente en concordancia con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el código sustantivo del trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social**. UNDECIMA – LLAMAMIENTO EN GARANTIA PARAGRAFO.** EL **TRABAJADOR** podrá ser llamado en garantía por EL EMPLEADOR, en cualquier proceso judicial, en los que sea llamado o vinculado EL **EMPLEADOR**, o en las reclamaciones que reciba EL EMPLEADOR, en razón o con ocasión de los servicios prestados por el **TRABAJADOR** o donde haya participado EL **TRABAJADOR**. En caso de que EL EMPLEADOR sea declarado responsable, civil, penal o administrativamente a reparar daños, o condenado de forma alguna, por razón o con ocasión de los servicios o atenciones prestados por EL **TRABAJADOR**, al igual que por sus omisiones, o falta de diligencia y cuidado, podrá repetir contra EL **TRABAJADOR**, hasta obtener la reparación integral de los perjuicios ocasionados por EL **TRABAJADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe el **TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indica a continuación: Dado en Sincelejo, al día primer (01) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JACQUELINE DEL PILAR GUZMAN GONZALEZ
Cédula de Ciudadanía Nª 32609835 de barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL IPS UMB

EMPLEADOR

MÓNICA DEL CARMEN GAZABON PERALTA
Cédula de Ciudadanía Nº 1.102.814.311 de Sincelejo

TRABAJADORA

IPS UMB UNIDAD MEDICA EL BOSQUE
¡Calidad humana y científica al alcance de todos!